

Asesoría General de Gobierno

Nota de Redacción: **Norma con Objeto Cumplido.** Se agrega Norma en formato pdf

Resumen: El Poder Ejecutivo confirma como Personal Permanente de la Administración Provincial, sin necesidad de cumplir con el requisito exigido por el Artículo 4º de la Ley 3198, a los agentes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley hayan sido designados por autoridad competente para revistar con carácter de "Interino en Planta Permanente" y a quienes les hubieren sido asignadas funciones transitorias en cargos vacantes, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 3198 y la reglamentación aprobada por el Decreto-Acuerdo N° 712/81, siempre que estos últimos hayan cumplido como mínimo Seis (6) meses de interinato.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 11:30:10

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*